

# The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

## Plan de la verdadera restauración de la guarnición de Tepic

26 December 1832

Tepic, Nayarit

Content:

Plan de la verdadera restauración de la guarnición de Tepic contra el Convenio de Zavaleta, a menos que lo revaliden tres cuartas partes de los estados pronunciados, 26 de diciembre 1832

Siendo la federación la divisa del jalisciense y la áncora de la independencia por esta y aquella debe sacrificarse el mexicano, y considerando que el plan de pacificación propuesto por los señores generales Manuel Gómez Pedraza y Antonio López Santa Anna ataca el sistema federal, la guarnición de Tepic ha resuelto sostener a todo trance el siguiente plan de verdadera restauración:

Artículo 1°. Cualquier convenio que el Gral. Santa Anna haga con el intruso vicepresidente es trunco y de ningún valor, si no obtiene la sanción de las tres cuartas partes de los estados pronunciados.

2°. Ningún acto de los poderes general o particular de los estados, serán visados por las fuerzas comandadas por el señor Bustamante y general libertador Santa Anna.

3°. La guarnición de Tepic y San Blas sostendrá este pronunciamiento hasta agotar su último recurso aunque los poderes de la capital del estado sucumbieren al proyecto de pacificación propuesto al señor Bustamante por los señores generales ciudadanos Manuel Gómez Pedraza y Antonio López de Santa Anna en Puente de México a 9 de diciembre de este año.

Excmo. Señor:

La guarnición de Tepic y San Blas que tiene la satisfacción de haber sido de las primeras que se decidieron contra la administración usurpadora, que ha impuesto en medio del sentimiento más profundo del armisticio celebrado en el puente de México el 9 del corriente por los Excmos. señores D. Manuel Gómez Pedraza y D. Antonio López de Santa Anna con el Gral. D. Anastasio Bustamante; como igualmente del plan de pacificación propuesto al último por los dos primeros. Después de los sacrificios inmensos que la nación ha hecho por obtener el [ilegible] cimiento del orden constitucional y cuando la revolución gloriosa que poder conseguirlo se emprendió llegaba [ilegible] feliz nadie [ilegible] como fruto de tantas tareas una transacción que desatendimos el principal objeto para que se ha contenido a fuerza de cubrir con manto augusto de la patria los crímenes más [ilegible] cometido en contra el pacto fundamental de la república y particulares a los estados, no sólo dejándolos impunes sino lo que es peor abandonando a los pueblos a la [ilegible] sujeción de autoridades puramente de hecho de otra manera que el Ministerio [ilegible] lo hiciera con los desgraciados hijos de Yucatán:

La guarnición de Tepic no vio en el plan de pacificación propuesto las medidas salvadoras que han de producir la eterna reconciliación de los mexicanos, lejos de eso en el encuentra el manantial [ilegible] de disturbios funestos [ilegible] y el motivo siempre subsistente de la desconfianza universal que inspiran corporación y funcionarios que carecen de [ilegible] legal para injerirse en los asuntos públicos y para exigir la obediencia debida únicamente a un poder legal.

De lo expuesto inferirá V.E. que los sentimientos de esta guarnición sobre este implicado negocio son

los mismos de ese Supremo Gobierno cuyas acertadas disposiciones sostendrá hasta donde alcance su eficacia y sin omitir sacrificio de ninguna [ilegible].

Es copia.

Tepic, diciembre 26 de 1832.

Manuel de la [ilegible] y Castillo Negrete

Context:

In response to the agreements of Puente de México of 9 December, which paved the way for the peace treaty of Zavaleta of 23 December, the garrison in Tepic pronounced to demand that no deal signed between Bustamante and Santa Anna would be accepted without the support of three quarters of the pronounced states.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=847>